

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 4 DE ABRIL DE 1949.

NUMERO 10.862

### — CONTENIDO —

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 114, 115 y 116 de 15 de marzo de 1949, por los cuales se hacen unos nombramientos.

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 59 de 18 de marzo de 1949, por el cual se hace un nombramiento.  
Resoluciones Nos. 2121, 2122 y 2123 de 18 de marzo de 1949, por las cuales se expiden cartas de naturaleza definitiva.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 65 de 18 de marzo de 1949, por el cual se hace un nombramiento.

#### Sección Segunda

Resolución N° 44 de 2 de marzo de 1949, por la cual se aprueba una resolución y se autoriza la expedición de un título.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución N° 2263 de 12 de febrero de 1948, por el cual se adiciona un resuelto.  
Resuelto N° 11-Bis de 4 de enero de 1949, por el cual se niega patente.  
Resuelto N° 13-Bis de 4 de enero de 1949, por el cual se habilita patente.

#### Avisos y Edictos

### Ministerio de Gobierno y Justicia

#### NOMBRAMIENTOS

##### DECRETO NUMERO 114

(DE 15 DE MARZO DE 1949)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

##### DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones:

Genoveva Rodríguez, Telefonista de 4ª categoría en la Oficina de Nancito, Provincia de Chiriquí, en reemplazo de Ismenia Abrego, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Jeremías Morales, Guarda-Línea de 6ª categoría en el trayecto de Nancito a Remedios, en reemplazo de José del C. Abrego, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. CRESPO.

##### DECRETO NUMERO 115

(DE 15 DE MARZO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento de Guarda-Línea.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

##### DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Buenaventura Quiel, Guarda-Línea de 5ª categoría en el trayecto de Santa Marta-San Andrés, en reemplazo de Nicolás Iezcano, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. CRESPO.

##### DECRETO NUMERO 116

(DE 15 DE MARZO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

##### DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Fulvia Goty, Telegrafista de 3ª categoría en la Oficina de Sabanita, recientemente creada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. CRESPO.

### Ministerio de Relaciones Exteriores

#### NOMBRAMIENTO

##### DECRETO NUMERO 59

(DE 18 DE MARZO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

##### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Ramiro Vásquez, Cónsul de Panamá en Nápoles, Italia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.—L. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA  
Teléfono 2410-J.

OFICINA:  
Relleño de Barraza.—Tel. 2647 y  
2496-B.—Apartado Postal N° 451

TALLERES:  
Imprenta Nacional.—Relleño  
de Barraza.

**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36  
PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

**SUSCRIPCIONES:**

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50  
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 6.

ocho días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

**DOMINGO DIAZ A.**

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
IGNACIO MOLINO Jr.

**EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA DEFINITIVA****RESOLUCION NUMERO 2121**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2121.—Panamá, 18 de Marzo de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Eduardo Sabate Balaguer, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

**SE RESUELVE:**

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Eduardo Sabate Balaguer.  
Comuníquese y publíquese.

**DOMINGO DIAZ A.**

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
IGNACIO MOLINO Jr.

**RESOLUCION NUMERO 2122**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2122.—Panamá, 18 de Marzo de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, la señora Isidra Riera de Sabate, Natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza

como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

**SE RESUELVE:**

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Isidra Riera de Sabate.  
Comuníquese y publíquese.

**DOMINGO DIAZ A.**

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
IGNACIO MOLINO Jr.

**RESOLUCION NUMERO 2123**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2123.—Panamá, 18 de Marzo de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Salomón Wieder, natural de Rumania, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

**SE RESUELVE:**

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Salomón Wieder.  
Comuníquese y publíquese.

**DOMINGO DIAZ A.**

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
IGNACIO MOLINO Jr.

**Ministerio de Hacienda y Tesoro****NOMBRAMIENTO****DECRETO NUMERO 65**

(DE 18 DE MARZO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en la Planta Oficial de Alcoholes,

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo Único: Nómbrase al señor Bolívar Juárez, Oficial de 2ª Categoría en la Planta Oficial de Alcoholes, en reemplazo de Edith María Atencio, quien pasa a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

**DOMINGO DIAZ A.**

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

**GMO MENDEZ P.**

**AVISO OFICIAL**

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/.100.00 a B/.500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.

Director de la Sección de Comercio

empleada es legal y su procedimiento es correcto.

En tal virtud,

**SE RESUELVE:**

Aprobar en todas sus partes la resolución que se comenta y autorizar la extensión del título de propiedad, gratuito, sobre el terreno que se describe, a favor de los adjudicatarios mencionados, con la advertencia de que deberán dar cumplimiento a las reservas y especificaciones consignadas en la resolución dictada por el inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese,

VICTOR M. SILVA E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del  
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Librada Castellero P.,  
Secretaría Ad-Hoc.

## Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

**ADICIONASE UN RESUELTO****RESUELTO NUMERO 3293**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3293.—Panamá, 13 de Febrero de 1948.

José Leonidas Pérez en su carácter de apoderado de la sociedad anónima Bathasweet Corporation, organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Nueva York, por medio de memorial fechado el 21 de Octubre último solicita a este Ministerio se adicione el Resuelto Nº 2760 de 28 de Abril de 1947, en el sentido de hacer constar que la Marca de fábrica que consiste en la palabra "Bathasweet" de propiedad de la sociedad anónima antes mencionada. Ampara "Preparaciones en forma de polvo y de líquido, las cuales se añaden al baño para perfumar y suavizar el agua o para perfumar el agua de colonia," y advierte el solicitante que si bien es cierto que la Marca de Fábrica en referencia fue registrada en este país de acuerdo con su solicitud basada en la traducción que del certificado de registro de dicha Marca de Fábrica en el país de origen hizo el Intérprete Público José C. de Obaldía, deba tenerse en cuenta la nueva traducción que dicho certificado de registro de la marca en el país de origen ha hecho el Intérprete Público Abel de la Lastra, en la cual se describen textualmente los productos que ampara dicha marca.

Por tanto, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

**RESUELVE:**

Adicionar el Resuelto Nº 2760 de 28 de Abril de 1947, en el sentido de hacer constar que la Marca de fábrica que consiste en la palabra "Bathasweet", de propiedad de la sociedad anónima Bathasweet Corporation, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos

### APRUEBASE UNA RESOLUCION Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UN TITULO

**RESOLUCION NUMERO 44**

República de Panamá.—Sección Segunda. Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 44.—Panamá, 2 de Marzo de 1949.

**Vistos:**

Ha venido en consulta la Resolución Nº 16, de 7 de Febrero pasado, expedida por el Gobernador de Herrera, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, por la cual le adjudica, a título gratuito, a Alejandro Ojo y otros, cuyos nombres se darán más adelante, un globo de terreno baldío nacional que se denomina "El Jobo de San Pablo", situado en el Distrito de Las Minas, con una superficie de veintinueve hectáreas, con seis mil ochocientos noventa metros cuadrados (29 Hts. 6.890 M2) y que tiene como linderos los siguientes: Norte, terreno libre; Sur, terreno libre y vivienda del peticionario; Este, camino de La Guaca a las Playitas y vivienda del peticionario, y Oeste, terreno libre.

El terreno se dividió en proindiviso y en la forma siguiente:

|                                               |                 |
|-----------------------------------------------|-----------------|
| Para Alejandro Ojo, jefe de familia . . . . . | 9 Hts. 6890 M2  |
| Para Paulita Campos, menor . . . . .          | 5 "             |
| Para Margarita Campos, menor . . . . .        | 5 "             |
| Para Magdalena Ojo, mayor . . . . .           | 5 "             |
| Total . . . . .                               | 29 Hts. 6890 M2 |

Después de revisada la actuación, observa este Despacho que la tramitación dada a este negocio se ajusta a lo preceptuado en los Artículos 161 del Código Fiscal y 7º de la Ley 52 de 1938, que reglamentan el caso. Por lo tanto la tramitación

de América, anpara "Preparaciones en forma de polvo y de líquido, las cuales se añaden al baño para perfumar y suavizar el agua o para perfumar el agua y crear burbujas o espuma en la misma, guantes de polvo de talco, bolsitas perfumadas y agua de colonia".

Déjese constancia de lo resuelto en el Certificado de Registro N° 1789 de 28 de Abril de 1947.

Cúmplase, cópiese y publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

## NIEGASE PATENTE

### RESUELTO NUMERO 11 BIS

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 11-bis.—Panamá, 4 de Enero de 1949.

Cristóbal Castillo con fecha 11 de Octubre último solicita a este Ministerio se le extienda Patente Comercial de Segunda Clase para establecimientos que funcionen con capital que no excede de B 500.00, en sustitución de la Patente Comercial de Segunda Clase N° 3191 de 25 de Octubre de 1943 con la cual viene amparando un establecimiento de Abarrotería situado en la Ave. Juan Demóstenes Arosemena de la ciudad de Penonomé, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

Alega el mencionado comerciante que ha disminuido su capital a la suma de B 500.00 pero como no ha sido posible hasta la fecha conseguir la prueba legal de la disminución del capital con que se gira en el establecimiento referido, no obstante haber sido requerido para ello en distintas ocasiones por conducto del señor Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### RESUELVE:

Negar la Patente Comercial de Segunda Clase para establecimientos que funcionen con capital que no excede de B 500.00 solicitada por el señor Cristóbal Castillo con fecha 11 de Octubre último, en sustitución de la Patente Comercial de Segunda Clase N° 3191 de fecha 25 de Octubre de 1943, con la cual viene amparando el solicitante un establecimiento de Abarrotería situado en la Ave. Juan Demóstenes Arosemena de la ciudad de Penonomé, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, por no haberse comprobado con Balance de Situación la disminución del capital en giro en dicho establecimiento, y se ordena devolver al interesado la Patente de Segunda Clase N° 3191 antes citada, cuya cancelación fué pedida.

Fundamento: Artículo 20 de la Ley 24 de 1941.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Clarence O. Boyd.

## HABILITASE PATENTE

### RESUELTO NUMERO 13 BIS

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 13-bis.—Panamá, 4 de Enero de 1949.

A solicitud del Director del Departamento de Comercio y Turismo, el señor Dimas González, propietario del establecimiento de Abarrotería y Refresquería denominado "La Popular", situado en la Calle Próspero Pinel N° 16 de esta ciudad, ha suministrado a este Despacho un Balance de situación de su negocio en el cual consta que durante los años 1947 y 1948 ha girado con capital de B 1,289.46 y B 1,677.64, respectivamente.

El mencionado comerciante al solicitar Patente en Enero 1° de 1945 declaró como capital la suma de B 1,300.00 y según el Balance de Situación suministrado a partir del 1° de Enero de 1948 viene girando en su establecimiento con capital que excede de la suma de B 1,500.00, razón por la cual adeuda en concepto de impuesto de Patente y de Turismo un alcance, de conformidad con las disposiciones del artículo 20 de la Ley 24 de 1941 y el artículo 4° de la ley 74 de 1941.

Por lo expuesto, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### RESUELVE:

Habilitar la Patente Comercial de Segunda Clase N° 4590 de fecha 1° de Marzo de 1945, expedida a favor del establecimiento de Abarrotería y Refresquería denominado "La Popular", situado en la Calle Próspero Pinel N° 16 de esta ciudad, con capital de B 1,677.64 a partir del 1° de Enero de 1948, previo el pago del alcance del impuesto de Patente y de Turismo que adeuda.

Fundamento: Artículo 20 de la Ley 24 de 1941 y artículo 4° de la Ley 74 de 1941.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Clarence O. Boyd.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO

Los propietarios o residentes que deseen construir entradas de acceso a edificaciones adyacentes a las vías públicas, deben obtener permiso escrito de la Sección de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, donde se ofrecerá asesoramiento en la solución de los problemas de desagüe y protección tanto de la vía como de la propiedad.

José R. Luttrell Jr.  
Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos,  
Calles y Muelles

## CECILIO MORENO,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-1882,

## CERTIFICA:

Que los señores Domingo Varela Blanco, Carlos Robinson Rodríguez y José Manuel Varela, Blanca Varela de Roux y Berta Varela, han constituido la sociedad colectiva de comercio denominada Varela y Varela, Limitada, con domicilio en la ciudad de Panamá, y con un capital de B/20.000.00, aportado en la siguiente forma: Domingo Varela Blanco, B/5.000.00; Carlos Robinson Rodríguez, B/5.000.00; José Manuel Varela, B/3.333.33; Blanca Varela de Roux, B/3.333.33; Berta Varela, B/3.333.34;

Que el objeto de la sociedad será la importación, exportación y venta al por mayor y menor de toda clase de artículos, mercancías y mercaderías ya sea por su propia cuenta o por cuenta de otros; actuar como agente comisionista de otras personas naturales o jurídicas; adquirir, usar, arrendar, permutar y negociar en toda clase de bienes muebles o inmuebles y, en general, emprender y llevar a cabo toda clase de negocios lícitos;

Que la administración y dirección de los negocios, así como el uso de la firma social, estarán a cargo de todos los socios, conjunta o separadamente;

Así consta en la Escritura Pública N° 711, de esta misma fecha y de la Notaría a su cargo.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de Marzo del año de mil novecientos cuarenta y nueve (1949).

CECILIO MORENO,  
Notario Público Tercero.

L. 19541

(Tercera publicación)

## AVISO DE REMATE

El Suscrito Secretario ad-Int. del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

## HACE SABER:

Que en la solicitud hecha por Manuel Len para que se le conceda autorización judicial para vender un bien de su menor hijo, se ha señalado las horas legales del día dos de mayo próximo venturo, para que tenga lugar en este tribunal, mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta del siguiente bien:

"Finca número diez y ocho mil ochocientos setenta y nueve (18.879) inscrita al folio 60, del tomo cuatrocientos cincuenta y nueve (459) de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá que consiste en un lote de terreno marcado en el plano respectivo con el número 44, con una superficie de cuatrocientos seis (406) metros cuadrados con veinticinco (25) decímetros cuadrados y la casa en él construida de dos plantas la primera con paredes de bloques de piso de concreto y la segunda con paredes y piso de madera siendo el techo de hierro acanalado. Dicha casa linda por sus cuatro lados con terreno vacante de la misma finca y mide cuatro (4) metros con ochenta y ocho (88) centímetros de frente, por once (11) metros con veintiocho (28) centímetros de fondo, ocupando una superficie de cincuenta y cinco (55) metros cuadrados con cuatro (4) decímetros cuadrados. Medidas y linderos del terreno: Norte y Sur, treinta y dos (32) metros cincuenta (50) centímetros; Este y Oeste, doce (12) metros cincuenta (50) centímetros."

Servirá de base para el remate la suma de siete mil quinientos balboas (B/7.500.00). No será postura admisible la que no cubra esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el despacho el cinco por ciento de dicha suma.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicarán los bienes en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de esta Secretaría hoy veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Secretario Ad-Int., Alguacil Ejecutor,  
Carlos León Trujillo

Liq. 19.585.

(Tercera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, al público en general,

## HACE SABER:

Que por medio de apoderado judicial, la señora Clotilde Rodríguez, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y portadora de la cédula de identidad personal número 46-957, ha solicitado que se le expida título constitutivo de dominio sobre el siguiente bien inmueble:

"Casa de construcción mixta (concreto y madera), techo de hierro acanalado, de un alto; construida en un lote de terreno de propiedad del Municipio de La Chorrera; y mide 15.50 metros de frente por 21 metros de fondo, lo que da una superficie de 325.50 metros cuadrados. Los linderos y medidas del terreno sobre el cual se encuentra construida la mencionada casa son los siguientes: Norte, predio de Bernarda Navarro; Sur, predio de la peticionaria; Este, casa de Hersilia Velásquez; y Oeste, casa de Vicente Valentín; y mide 15.50 metros de frente por 53 metros de fondo, lo que arroja una superficie de 821.50 m<sup>2</sup>"

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy primero de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, para que el que se crea con derecho al inmueble arriba descrito se presente a hacerlo valer dentro del término de treinta días que se contarán a partir de la última publicación de este edicto.

El Juez,

JUAN O. DIAZ LEWIS.

El Secretario Ad-Int.,

Eduardo Ferguson M.

L. 19.716

(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá por medio del presente Emplaza al señor Santiago Navarro, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que le sigue su esposa señora Guillermina Tejera Campos de Navarro.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a este Tribunal dentro de treinta días a partir de su última publicación en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 4 de febrero de 1949.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

Rubén Quirós Aguante.

L. 19.640

(Única publicación).

## EDICTO NUMERO 24

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques para los efectos de la Ley, al público,

## HACE SABER:

Que los señores Eusebio Jaén, varón, mayor, soltero, jefe de familia, agricultor, natural y vecino de El Salero, Distrito de Las Minas, cédula N° 27-755, en su propio nombre y en representación de sus hijos menores: Aquilino y Camilo Jaén; Modesto Jaén, varón, mayor, soltero, agricultor, natural y vecino de El Salero, Distrito de Las Minas, cédula N° 27-14, en su propio nombre; Benigno Jaén, varón, mayor, casado natural de El Salero, Distrito de Las Minas, con constancia de cédula, en su propio nombre y en representación de su hijo Valentín Jaén; Alejandro Jaén, varón, mayor, soltero, agricultor, natural y vecino de El Salero, Distrito de Las Minas, cédula (constancia), en su propio nombre; Mateo Cruz, varón, mayor, soltero, agricultor, natural y vecino de El Salero, Distrito de Las Minas, con solicitud de cédula, en su propio nombre; Herminio

Jaén, varón, mayor, soltero, agricultor, natural y vecino de El Salero, Distrito de Las Minas, cédulado (constancia), en su propio nombre y en el de sus sobrinos, Laurentina y Marina Cruz, en escrito de fecha 21 de Febrero del presente año, solicitan ante este Despacho se les expida el título de propiedad, gratuito del globo de terreno denominado "El Salero", ubicado en el Distrito de Las Minas, de una capacidad superficial de sesenta y cinco hectáreas tres mil diez y seis metros cuadrados (65 Hts. 3.016 m<sup>2</sup>) dentro de los siguientes linderos: Norte, Quebrada García; Sur, Río Suay; Este, Río Suay y Oeste, Quebrada Picacho.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Las Minas y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, Febrero 22 de 1949.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

JUAN MIGUEL OSORIO R.

El Oficial de Tierras y Bosques Srto. Ad-hoc.,

Miguel Quinzada Jr.

(Única publicación)

### EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Benita Sanjar natural, vecina y residente de este Distrito, se encuentra hace un mes un toro negro, pálido, despuntado marca a fuego J C y en el costado derecho trasero S. en un potrero de su propiedad en esta población. Que dicho animal fue denunciado por el señor Ismael Soto por encontrarse vagando por el lugar denominado Campana, comprensión de este Distrito, hace varios meses sin encontrarsele dueño alguno y haciendo daños en las sembraduras de los moradores de ese lugar.

Por lo tanto y en cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días, para todo aquel que se encuentre con derecho a dicho animal haga su reclamo en el término fijado. Una copia de este Edicto será remitida al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación por tres veces en la Gaceta Oficial.

Las Palmas, noviembre 29 de 1948.

El Alcalde,

SARVELIO CASTILLO.

El Secretario,

Emiliano Rodríguez.

(Primera publicación)

### EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Concepción Rodríguez, vecino de Aguadulce, ha solicitado la adjudicación de un globo de terreno ubicado en el lugar de "Llano Bonito", jurisdicción del Corregimiento de Pocerí, Distrito de Aguadulce, de una extensión de 2687 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos: Norte, predios de Pedro Sáenz y Rosa Quijada; Sur, predio de Candelario Pinzón y antiguo paso a Aguadulce; Este, predio de Rosa Quijada y antiguo paso a Aguadulce; y Oeste, los mismos predios de Pedro Sáenz y Candelario Pinzón.

Y para conocimiento del público se fijan sendos edictos en la Secretaría de Tierras y en la Alcaldía de Aguadulce por el término de treinta días hábiles y una copia se publicará por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Fijado a las tres de la tarde del día diez y siete de Marzo de mil novecientos cuarentinueve.

El Secretario de Tierras ad-hoc.,

JUAN B. ARROCHA.

(Primera publicación)

Victor Carlos V.

### EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Coclé, Administración de Tierras y Bosques,

HACE SABER

Que en su carácter de apoderado especial, el señor Aquilino Tejera Fernández ha solicitado para los menores Eugenio, Martina, Aristides, Elodia, Bernarda y Lilia Batista Aranda, la adjudicación de un globo de terreno ubicado en Aguadulce, su extensión es de 32 hectáreas con 400 metros cuadrados y sus linderos los siguientes: Norte, predios de Santiago Ortega y herederos de Federico Barrera; Sur, quebrada Cotaba y río Santa María; Este, predio de Candelario Espinosa y cañón libre; y Oeste, la quebrada Coroba.

Y para conocimiento del público se fija un edicto en la Secretaría de Tierras y Bosques, otro ejemplar se remite al Alcalde de Aguadulce para su fijación en su Oficina y una copia de estos edictos se publicará por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Fijado a las ocho de la mañana del día diez y nueve de Marzo de mil novecientos cuarentinueve.

JUAN B. ARROCHA

El Secretario de Tierras y Bosques,

(Primera publicación)

Victor Carlos V.

### EDICTO NUMERO 6

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público,

HACE SABER:

Que a este despacho ha sido presentado por el señor Encarnación Castillo, un toro color negro, como de tres años de edad, marcado a fuego así: (11); no tiene ninguna otra señal. Este animal ha sido denunciado como bien vacante y sin dueño conocido, por estar vagando e introduciéndose en predios ajenos hace más de seis meses, sin que se conozca su dueño, ni tampoco a quien pertenece dicha marca.

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 1600, 1601 y 1602 del Código Administrativo, el animal ha sido depositado en poder del denunciante Encarnación Castillo, y se dispone fijar este Edicto en lugares públicos y visibles de esta población por el término de treinta días, y copia de él se envía para su publicación en la Gaceta Oficial, a fin de que toda persona que se considere con derecho de propiedad sobre el animal, lo haga valer dentro de dicho término, pues de lo contrario conforme a disposiciones legales, se procederá a su venta en Almoneda Pública, una vez vencido el término de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto.

Expedido en Dolega a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Alcalde,

El Secretario,

JUAN B. CABALLERO.

(Primera publicación)

Luis A. Santos.

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, Emplaza, por medio del presente edicto, a Jorge Lesley Blackwood, panameño, de 24 años de edad, soltero, con cédula de identidad personal N° 47-27229, chofer y vecino de San Miguel, para que dentro del término de doce (12) días contado desde la última publicación en la Gaceta Oficial de este edicto, más el de la dispensa que por el Tribunal, hacer valer sus derechos lo sigue y a notificarse de la Sentencia condenatoria proferida por este Tribunal en su Contra, la cual dice en su parte resolutoria lo siguiente.

"Murgado Quinto del Circuito, Panamá, Marzo, veintidós de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos...

Por las consideraciones expuestas, con fundamento en el derecho invocado, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del Fiscal Tercero del Circuito emitida en

sus alegaciones de audiencia, condena al reo ausente, Jorge Leslie Blackwood, panameño, varón, de veinticuatro (24) años de edad, soltero, con residencia en el Barrio de San Miguel de esta ciudad, calle "Carlos de Icaza" número 19, cuarto 20, altos y con cédula de identidad número 47-2729, a sufrir la pena de ocho (8) meses de reclusión en el Establecimiento de Castigo que designe el Órgano Ejecutivo por el conducto regular y a pagar las costas de este proceso y se dejan a salvo los derechos que la Ley Civil reconoce al perjudicado Luis Antonio Hernández por la lesión sufrida. Se ordena igualmente, notificar esta sentencia condenatoria al reo ausente, Jorge Leslie Blackwood, por medio de Edicto Emplazatorio que señala el artículo 2349 del Código Judicial.

Llenada esta formalidad de procedimiento de notificación a dicho reo ausente, deseó cumplimiento a lo que ordena el artículo 2350 del Código Judicial citado enviado este expediente al Segundo Tribunal Superior de Justicia, en consulta.

Esta sentencia tiene su fundamento en los artículos 799, 2151, 2152, 2153, 2156, 2157, 2231, 2265, 2349, y 2350 del Código Judicial y los artículos 17, 30, 36, 37 38 y 319 del Código Penal.

(fdo) Vicente, Melo O. (fdo) José Félix Henríquez Secretario.

Se excita a todos los habitantes de la República, para que denuncien el paradero del procesado, con la advertencia de que serán juzgados como encubridores del delito por el cual se le juzga salvo las excepciones de Ley, y a las autoridades del orden político y judicial se les suplica ordenar la captura del sindicado si conocieran su paradero.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible del Tribunal, hoy veintitrés de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve y copia del mismo se ordena enviar al Director de la Gaceta Oficial a fin de que este la haga publicar por cinco veces consecutivas en dicho órgano oficial.

VICENTE MELO O.  
Juez Quinto del Circuito.

José F. Henríquez.  
Secretario.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Modesto Sepúlveda de generales desconocidas, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta días (30) contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir declaración indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de hurto con el apercibimiento que no haciéndolo así será considerado como indicio grave con las consecuencias que haya lugar según la Ley.

Se cita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Modesto Sepúlveda, se pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieran oportunamente.

Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Despacho, el lugar y residencia del referido Modesto Sepúlveda, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto se libra el presente edicto en la ciudad de La Chorrera, a los cinco días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, y copia de él, se remite al Sr. Director de Prensa y Radio para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Alcalde,

El Secretario,

(Primera publicación)

P. AYALA.

Pablo Pérez.

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El Segundo Tribunal Superior de Justicia, representado por el suscrito Magistrado sustanciador, cita, llama y emplaza a Gilberto Jiménez, residente últimamente en el caserío de "Barroude", Corregimiento de Chubito, Provincia de Boas del Toro, sin otro dato de identificación,

contra el cual se ha dictado auto de enjuiciamiento el dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, por los delitos de homicidio y lesiones cometidos en las personas de Valerio Obregón Cortés y Luciano de Gracia, para que en el término de doce días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación de este Edicto, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue por los delitos ya mencionados, con la advertencia de que no haciéndolo así, su omisión se apreciará como un grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Gilberto Jiménez, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, siete de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, a las nueve de la mañana, y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, así como al Relator de la Corte Suprema de Justicia como lo ordena el artículo 282, ordinal 5º, de la Ley 61 de 1948.

El Magistrado sustanciador,

El Secretario ad-interim,

(Primera publicación)

J. A. PRETELT.

Carlos Pérez C.

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

El que suscribe, Personero Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Ernesto Cubarca, varón, panameño, negro, de quince (15) años de edad, sin oficio, con residencia en la Avenida José Francisco de la Ossa, se ignora el número de la casa, para que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de hurto, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Ernesto Cubarca, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieran oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República, para que denuncien a este Ministerio Público, el lugar de residencia del referido Ernesto Cubarca, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día once de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho y copia de él se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en dicho órgano periodístico del Estado.

Panamá, 15 de Diciembre de 1948.

El Personero 2º Municipal,

El Secretario,

(Primera publicación)

FEDRICO CARCHERI.

Santiago Quintero G.

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 19

El que suscribe Personero Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Luis Antonio Forero, panameño, blanco, soltero, sin oficio, de 17 años de edad, con residencia en la Calle 21 Oeste, casa Nº 7, cuarto Nº 6, hijo de Luis Forero y Eloisa Herrera, para que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de hurto, con el apercibimiento de que no haciéndolo así,

será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Forero, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieron oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República, para que denuncien a este Ministerio Público, el lugar de residencia del referido Luis Antonio Forero, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día dieciocho de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve y copia de él se remite al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en dicho órgano periodístico del Estado.

Panamá, 18 de Enero de 1949.

El Personero 2º Municipal,

FEDERICO CARCHERI.

El Secretario,

Santiago Quintero G.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 20

El que suscribe Personero Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Adolfo Percy o Persen, panameño, moreno, soltero, de diez y nueve años de edad, sin oficio, con domicilio en la Calle 19 Oeste, casa N° 24, cuarto N° 2, hijo de Nicolás Percy o Person y Matías Quintanar, para que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de hurto, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Percy o Persen, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieron oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República, para que denuncien a este Ministerio Público, el lugar de residencia del referido Percy o Persen, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve y copia de él se remite al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en dicho órgano periodístico del Estado.

El Personero 2º Municipal,

FEDERICO CARCHERI.

El Secretario,

Santiago Quintero G.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO N° 23

El suscrito Juez Municipal del Distrito de La Chorrera, llama y emplaza a Martín Santana, de filiación detallada en la sentencia, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia proferida en su favor, por el delito de hurto, la cual en su parte resolutive, dice así:

"Juzgado Municipal. La Chorrera, Marzo veintidós de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos: . . . . .

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Absuelve a Martín Santana, natural de Penonomé, de veintidós años de edad, aproximadamente, de baja estatura, cholo, trigueño y demás generales desconocidas, de los cargos que se le dedujeron

en el auto de enjuiciamiento y a quien le será notificada esta sentencia en la misma forma que le fue el auto referido.

Derecho: Artículos 2152 y 2153 del Código Judicial. Léase, cópiese, notifíquese y consúltese.

El Juez, (fdo.) Andrés Ureña V. El Secretario, (Fdo) Félix R. de la Cruz."

Excitase a las autoridades del orden político y judicial, para que citen o hagan comparecer a Martín Santana para que sea notificado y los habitantes de la República están en la obligación de denunciar su paradero si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores, salvo las excepciones establecidas por el Artº 2008 del C. Judicial.

Para que sirva de legal notificación fijase este Edicto en lugar público de esta Secretaría, a las nueve de la mañana del día veinticinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

ANDRES UREÑA V.

El Secretario,

Félix R. de la Cruz.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 88

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza a Jean Brown, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida. Dice así la parte resolutive del auto de enjuiciamiento:

"Juzgado Cuarto Municipal.—De lo Penal.—Enjuiciamiento N° 30.—Jean Brown.—Apropiación Indebida. Panamá, veintuno de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos: . . . . .

Pero como existen precedentes de que se puede llamar a responder en juicio a un sindicado sin haber sido indagado, a ello procede el suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito, quien administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Jean Brown, cuyas generales se desconocen, por el delito genérico de apropiación indebida, que define y castiga el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Se abre a pruebas esta causa por el término de cinco días hábiles para que las partes presenten las que quieran hacer valer en el auto de la Vista Oral que se verificará a partir de las nueve de la mañana del día quince de Marzo próximo.

Como se observa que la enjuiciada está ausente y no se ha podido dar con su paradero, se decreta su emplazamiento en los términos que en casos análogos establece el Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) El Juez, O. Bernaschina.—Srío. M. J. Ríos"

Se advierte a Jean Brown que si comparece, se le oirá y administrará justicia, y si no lo hace, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y la causa seguirá adelante sin su intervención previa declaratoria de su rebeldía, y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Jean Brown, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque ella ha sido enjuiciada si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintidós de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Primera publicación)